

**OPOSICIONES**  
**PRIMARIA y SECUNDARIA**  
**< < MAGISTER > >**

**CONVOCATORIA LA RIOJA**  
**OPOSICIONES AL CUERPO DE MAESTROS**  
**2007**

**Temarios Renovados**  
**Programaciones**  
**Unidades Didácticas**  
**Técnicas Examen Oral**  
**Actualización Continua**

**Av. Dr. Federico Rubio y Gali, 1      Gta. Cuatro Caminos, 6 y 7**  
**Telf. 91 534 09 87                      Telf. 91 554 39 73**

**MADRID**

**TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:**

**[www.magister.es](http://www.magister.es)**

**EXTRACTO Resolución de 19 de marzo de 2007 del Consejo de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo (BOR 22-03-07)**

**Base I. Normas generales**

1.1. Se convoca concurso-oposición para cubrir, por el sistema general de ingreso libre, 225 plazas del Cuerpo de Maestros, ubicadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Del total de las plazas ofertadas se reservan 15 para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad. En el supuesto de que éstas no sean cubiertas total o parcialmente, se acumularán a las restantes plazas convocadas.

La distribución de las plazas convocadas por turnos y especialidades es la siguiente:

Código	Especialidad	Turno libre	Reserva discapacidad	Total
AL	Audición y lenguaje	4	1	5
EI	Educación infantil	75	5	80
EF	Educación Física	33	2	35
FI	Idioma extranjero: Inglés	47	3	50
MU	Música	14	1	15
PT	Pedagogía terapéutica	37	3	40
Total		210	15	225

1.3. Las pruebas selectivas que por la presente se convocan tendrán lugar en la ciudad de Logroño.

**Base II. Requisitos de los candidatos.** Para ser admitidos a la realización del procedimiento selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

**2.1. Requisitos generales:**

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

B) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

C) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del Cuerpo de Maestros, salvo que se concurra al procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades a que se refieren las bases XIV y siguientes de la presente convocatoria.

f) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano según se establece en la base VII de esta convocatoria.

g) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos, o en su defecto resguardo que acredite haber abonado los derechos para su expedición:

- Maestro/a o título de grado correspondiente.  
- Diplomado/a en profesorado de Educación General Básica

- Maestro/a de Enseñanza Primaria

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Maestro/a en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, en la Directiva 89/48/CEE, de 21 de diciembre y en el RD 1665/1991, de 25 de octubre, en cuanto le sea de aplicación.

2.2. Requisitos específicos para participar en el procedimiento de ingreso por el turno de reserva a personas que acrediten discapacidad....

2.3. Todos los requisitos, generales y específicos, enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

**Base III. Solicitudes, Derechos de examen, documentación y lugar y plazo de presentación.**

**3.1 Solicitudes**

Quienes deseen tomar parte en el presente procedimiento selectivo, deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que les será facilitada gratuitamente en el registro de la Dirección General de Educación y en el Servicio de Atención al Ciudadano. Asimismo, el impreso podrá obtenerse accediendo a la página web [www.educarioja.org](http://www.educarioja.org). De la solicitud se presentarán dos copias, la primera para el órgano convocante (ejemplar a presentar en el lugar señalado en la base 3.5) y la segunda para el interesado. En ella se consignarán el código del cuerpo, el de la especialidad y el del turno por el que se participa, según la base 3.2 de esta convocatoria. La no consignación de estos datos determinará la exclusión del aspirante.

No podrá presentarse más de una solicitud a no ser que se opte a plazas de diferentes especialidades. En este caso habrán de presentarse tantas solicitudes y documentación justificativa de méritos, como especialidades a las que se opte.

**3.2. Instrucciones para cumplimentar las solicitudes.**

La cumplimentación de las solicitudes se hará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

a) Cuerpo: En el recuadro "Cuerpo, Escala o Plaza a que aspira" de la solicitud los aspirantes deberán consignar el código 0597.

B) Especialidad: En el recuadro "Especialidad" los aspirantes deberán consignar el código de la especialidad por la que participan según se detalla en la base 1.1 de la convocatoria.

c) Forma de acceso: En el recuadro "Forma de acceso" todos los aspirantes deberán consignar el número de código que corresponda al procedimiento y turno por el que concurran, según se detalla a continuación:

Código	Forma de acceso
1	Libre
2	Reserva discapacidad
5	Proc. de adquisición de nuevas especialidades

d) Aspirantes con discapacidad: Los aspirantes con discapacidad que deseen acogerse al turno de reserva al que hace referencia el apartado 2.2. de la presente convocatoria, deberán indicar en el recuadro número 1 del apartado IV de la solicitud, el porcentaje de discapacidad que padecen, y consignar expresamente el código "2" en el recuadro "Forma de acceso" de la instancia de participación. Asimismo cuando estos aspirantes requieran adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición en que esta adaptación sea necesaria, consignarán además la palabra "adaptación" en el recuadro número 3 del apartado IV de la solicitud.

e) Extranjeros: Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar necesariamente su nacionalidad en el recuadro número 2 del apartado IV de la solicitud, así como si, de conformidad con lo dispuesto en la base 7.2 de la presente convocatoria, se hallan "exentos" o "no exentos" de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del idioma castellano a que se refiere la base precitada.

f) Aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad: Aquellos aspirantes que, en el caso de no superar el procedimiento selectivo, deseen ser incluidos en las listas de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad, deberán consignar en el recuadro número 4) del apartado IV de la solicitud las letras "A.I."

### 3.3. Derechos de examen.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. del 29) para poder participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán abonar 28,03 euros, que deberán ingresar en la cuenta nº 203700707401.042882.20, correspondiente a la Caja de Ahorros de La Rioja, Oficina Principal, consignando con claridad el NIF, Nombre y Apellidos del participante, así como la expresión "Concurso-oposición: Cuerpo de Maestros" o "Adquisición de especialidades: Cuerpo de Maestros", según el procedimiento en el que se estén inscribiendo. El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de Cajarioja o mediante transferencia a la cuenta antes mencionada, desde cualquier otra entidad financiera. El comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen deberá adjuntarse a la solicitud.

Únicamente se admitirán aquellas solicitudes cuyos derechos de examen se hayan satisfecho dentro del plazo establecido en el apartado 3.6 de la presente base. En ningún caso, el pago de estos derechos supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

### 3.4. Documentación:

3.4.1. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes de participación en esta convocatoria los siguientes documentos:

A) Fotocopia del documento nacional de identidad en vigor o, en el caso de aspirantes que no posean la nacionalidad española, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores deberán presentar además fotocopia del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos

deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo, de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

B) Fotocopia compulsada del Título académico alegado o resguardo de haber abonado los derechos para la obtención del mismo. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero los aspirantes deberán aportar, junto a la fotocopia de éste, credencial que acredite su homologación o, en su caso, credencial de reconocimiento.

C) Resguardo original acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

D) Los aspirantes extranjeros exentos de realizar la prueba de conocimiento del castellano, deberán aportar fotocopia compulsada de cualquiera de los títulos señalados en la base 7.2, resguardo de haber abonado los derechos para su obtención, o certificación de haber superado esta prueba en convocatorias anteriores realizadas por esta Consejería.

E) Con independencia del turno por el que concurran (libre o reserva para discapacitados), aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar, dentro del plazo de presentación de instancias, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como dictamen de los órganos técnicos competentes sobre la procedencia de la citada adaptación.

F) Toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que hace referencia el anexo II de esta resolución.

3.4.2. Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados durante el plazo de presentación de instancias a través de la documentación exigida en la presente convocatoria.

No obstante lo anterior, a efectos de valoración del expediente académico del título alegado, los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, el cual deberán aportar en el plazo de presentación de instancias, tendrán un plazo adicional de veinte días naturales, a partir de que expire el de presentación de instancias, para aportar certificación expedida por la administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

### 3.5. Lugar de presentación:

La solicitud de admisión (hoja nº 1 "ejemplar para la administración") se dirigirá, junto con el resto de la documentación al consejero de Educación, Cultura y Deporte y se presentará en el registro de la Dirección General de Educación, sito en la Avda. Marqués de Murrieta, 76 - Ala Oeste - 26071 Logroño y en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja, sitas en C/ Capitán Cortés, 1 de Logroño, C/ Sagasta, 16 A de Torrecilla en Cameros, Avenida de La Rioja, 6 de Cervera del Río Alhama y C/ Juan Ramón Jiménez, 2 de Haro.

Las solicitudes podrán presentarse asimismo en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una

Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por residentes en el extranjero podrán presentarse en el plazo señalado en el apartado 3.6 de la presente base, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Dirección General de Educación. El abono de las tasas por derechos de examen se hará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.3 de esta convocatoria.

### **3.6. Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

### **Base IV. Admisión de aspirantes**

#### **4.1. Lista de admitidos y excluidos**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Subdirección General de Planificación, Personal y Centros Docentes dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobados los listados provisionales de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, se indicará la fecha en que se expondrán al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de los aspirantes que, por no poseer la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude en la base séptima de esta convocatoria. Dichas listas se expondrán en la Subdirección General de Planificación, Personal y Centros Docentes y en la página web del Gobierno de La Rioja [www.educarioja.org](http://www.educarioja.org)

En las listas constarán los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad, o en su caso, del documento acreditativo de la nacionalidad si esta no fuera la española, turno y especialidad por el que se participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

#### **4.2. Reclamación contra la listas provisionales de admitidos y excluidos**

Los aspirantes podrán, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, reclamar contra las listas a las que se refiere el apartado anterior o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán al Subdirector general de Planificación, Personal y Centros Docentes y se entregarán en los lugares previstos en la base 3.5.

#### **4.3. Listas definitivas de admitidos y excluidos**

Finalizado el plazo de reclamaciones señalado en el apartado anterior y resueltas las mismas, la Subdirección General de Planificación, Personal y Centros Docentes aprobará las listas definitivas de admitidos y excluidos.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la base IX de esta convocatoria debe presentarse en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, no

procederá la devolución de las tasas por derechos de examen a aquellos aspirantes excluidos definitivamente por causas imputables a los mismos.

### **Base VI Comienzo y desarrollo de las pruebas.**

#### **6.1 Comienzo.**

Las pruebas selectivas darán comienzo en la fecha que fije el subdirector general de Planificación, Personal y Centros Docentes mediante resolución que será objeto de publicación en el B.O.R. Dicha fecha no podrá ser anterior al 15 de junio de 2007, sin perjuicio de lo dispuesto en la base VII de esta convocatoria en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano.

#### **6.2. Desarrollo**

6.2.1. Los aspirantes serán convocados colectivamente para las actuaciones que deban realizarse de forma conjunta ante el tribunal. En los demás casos la citación se efectuará mediante relación nominativa publicada en su sede de actuación.

6.2.2. Las pruebas de la especialidad de inglés se desarrollarán íntegramente en dicho idioma.

6.2.3. Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en un único llamamiento, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la fecha y hora fijada en las citaciones. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día, deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Una vez comenzadas las actuaciones, los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos por los tribunales en los locales donde se haya celebrado el ejercicio anterior con al menos doce horas de antelación al inicio de la actuación de los aspirantes.

6.2.4. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquéllos cuyo primer apellido comience con la letra "M".

Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberán, previa audiencia al interesado, proponer su exclusión al subdirector general de Planificación, Personal y Centros Docentes, comunicándole, a los efectos procedentes, las inexactitudes en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

En las pruebas escritas en las que no se requiera la exposición oral por el candidato o lectura ante el tribunal, deberá de garantizarse el anonimato de los aspirantes.

#### **Base VIII Sistema de selección.**

El proceso selectivo constará de tres fases: fase de oposición, fase de concurso y fase de prácticas.

**8.1. Fase de oposición.** En esta fase se valorarán los conocimientos específicos de los candidatos propios de la especialidad docente a la que se opta, su aptitud pedagógica y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Esta fase constará de una única prueba estructurada en dos partes (A y B) que no

tendrán carácter eliminatorio. El tribunal sólo hará pública la nota final y global de la prueba.

8.1.1. Contenido de la prueba

**8.1.1.1. Parte A.** La parte A tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia. Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante, de entre tres extraídos al azar por el tribunal, y posterior lectura en sesión pública ante éste.

Los temarios objeto de examen son los establecidos en el Anexo I de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 9 de septiembre de 1993 ("Boletín Oficial del Estado" del 21)

**8.1.1.2. Parte B.** Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente y consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la elaboración y exposición oral de una unidad didáctica. Además, en la especialidad de Música esta segunda parte incluirá además un ejercicio de carácter práctico.

**B1) Presentación de una programación didáctica.**- La programación didáctica hará referencia al currículo vigente en la Comunidad Autónoma de La Rioja de un área, materia o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa, en la que deberán especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo.

La programación, que necesariamente se ajustará al desarrollo del currículo vigente en la Comunidad Autónoma de La Rioja, se organizará en unidades didácticas, de tal manera que cada una de ellas pueda ser desarrollada completamente en el tiempo asignado para su exposición. En cualquier caso, la programación contendrá un número de unidades didácticas no inferior a 15, y sus contenidos deberán organizarse de conformidad con lo establecido en el Anexo III de esta convocatoria.

La programación, de carácter personal, será elaborada de forma individual por el aspirante. Tendrá una extensión máxima de 60 hojas, sin incluir los materiales de apoyo, en formato DIN-A4, escritos a doble espacio por una sola cara y con letra tipo arial de 12 puntos sin comprimir. Las unidades didácticas que la compongan deberán ir numeradas.

Se entiende como material de apoyo el material didáctico propuesto en las unidades didácticas, las pruebas e instrumentos de evaluación, los instrumentos organizativos, los anexos o cualquier otra documentación que no forme parte del cuerpo principal del documento.

El currículo vigente en la Comunidad Autónoma de La Rioja para Educación Primaria se encuentra regulado por el Real Decreto 1344/1991, de 6 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" del 13), y para la Educación Infantil, por el Real Decreto 1333/1991, de 6 de septiembre (B.O.E. del 9)

**B2) Preparación, exposición y defensa de una unidad didáctica.**- La unidad didáctica será una de las que constituyen la programación presentada por el aspirante, elegida por éste entre tres extraídas al azar por el mismo. En la elaboración de esta unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos,

las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

**B3) Ejercicio de carácter práctico.**- En la especialidad de Música los aspirantes deberán realizar además un ejercicio de carácter práctico que permita comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas, materias o módulos propios de la especialidad a la que optan, y que se sujetará a las especificaciones contenidas en el anexo III.

8.1.2. Especificaciones sobre el tiempo disponible para la realización de cada uno de los ejercicios y fijación del orden de celebración de los mismos.

Los aspirantes dispondrán para la realización de los distintos ejercicios de que consta la prueba de los tiempos siguientes:

- Ejercicio escrito previsto en la base 8.1.1.1: 2 horas.
- Preparación de la unidad didáctica prevista en el párrafo B2) de la base 8.1.1.2: 1 hora.
- Ejercicio práctico previsto en el párrafo B3) de la base 8.1.1.2: ver Anexo III. El tiempo de preparación de este ejercicio se acumulará al de preparación de la unidad didáctica.
- Presentación de la programación didáctica: 15 minutos
- Exposición de la unidad didáctica: 25 minutos.
- Defensa y debate con el tribunal de la programación y la unidad didácticas: No excederá de 10 minutos.

La prueba dará comienzo el día y hora que fije el subdirector general de Planificación, Personal y Centros Docentes de conformidad con lo establecido en la base VI, apartado 6.1 de la presente convocatoria, con la celebración del ejercicio escrito de que consta la parte A por todos los opositores colectivamente. Junto con el ejercicio escrito los aspirantes entregarán la programación didáctica prevista en el párrafo B1) del apartado 8.1.1.2 anterior.

La programación didáctica será entregada personalmente por los aspirantes y no se admitirá ninguna programación fuera del lugar, fecha y hora señalados para la celebración del ejercicio escrito.

En la misma sesión, en la especialidad de Música, una vez realizado el ejercicio escrito y entregada la programación didáctica, los aspirantes compondrán la obra prevista en el párrafo B3) de la base 8.1.1.2 y en el anexo III de la presente convocatoria.

Los tribunales anunciarán, con una antelación mínima de 12 horas, el llamamiento individualizado de los aspirantes que deban acudir a la siguiente sesión, en la que continuará el desarrollo de la prueba de acuerdo con las especificaciones siguientes:

Cada aspirante comenzará con la preparación de la unidad didáctica prevista en el párrafo B2) de la base 8.1.1.2. En el caso de aspirantes de la especialidad de Música, prepararán también la interpretación de dicho ejercicio, a cuyo efecto se les acumulará el tiempo correspondiente. Los aspirantes podrán utilizar para la preparación, tanto de la unidad didáctica como del ejercicio práctico, el material que consideren oportuno y que aportarán ellos mismos. En la especialidad de Música los aspirantes tendrán a su disposición un piano.

A continuación los aspirantes se presentarán ante el tribunal y procederán, en primer lugar, a la lectura del ejercicio escrito de que consta la parte A. Seguidamente realizarán, en el caso de aspirantes obligados a ello, la interpretación del ejercicio práctico.

# OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA MAGISTER

LIDER EN: \* PLAZAS OBTENIDAS  
\* EXPERIENCIA  
\* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN  
EL MAYOR NUMERO DE PLAZAS

MAS DE MAS DE 2000 ALUMNOS APROBADOS

RELACION PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA  
QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1.	Abad García Esther	Madrid	44.	Aparicio Muñoz Sonia Raquel	Madrid	87.	Bautista García Blanca	Madrid	130.	Cabanillas García Ana Mª	Madrid
2.	Adanero Meñaca Gloria	Madrid	45.	Aparicio Vizueté Patricia	Madrid	88.	Bautista Muñoz Esther	Madrid	131.	Cabanillas Pérez Cándida	Madrid
3.	Agra Maestro José Manuel	Madrid	46.	Aragón García Eva María	Madrid	89.	Baz Dray Sonia	Madrid	132.	Cabañas Berrocal Isabel	Madrid
4.	Agreda Ruano María	Madrid	47.	Aragón Rozas Silvia	Madrid	90.	Bedia Soria Ricardo	Madrid	133.	Cabañas Lejarraga Mercedes	Madrid
5.	Aguiero García-Heras Laura	Madrid	48.	Aragoneses Guisado Raquel	Madrid	91.	Bello García Eva María	Madrid	134.	Cabeza Amores Elena	Madrid
6.	Aguila Sánchez Rafael	Madrid	49.	Aranda Liervo Vanessa M.	Madrid	92.	Bello Sáez Belén	Madrid	135.	Cabido Fogo Mª Milagros	Madrid
7.	Aguiar Mendoza Rafael	Madrid	50.	Arbo Escribuela M. Begoña	Madrid	93.	Belmonte Pérez Israel	Madrid	136.	Cabrera Fraga María Alicia	Madrid
8.	Aguilera Peñalva David	Madrid	51.	Ardilla González Silvia	Madrid	94.	Belmonte Ruiz Ana Belén	Madrid	137.	Cachon González Laura	Madrid
9.	Alameda Villarubia Alberto	Madrid	52.	Arenas Exojo Encarnación	Madrid	95.	Belmonte Ruiz Rosa María	Madrid	138.	Calderón Ortíz Ana Isabel	Madrid
10.	Alaminos Martínez Sara María	Madrid	53.	Arenas Sánchez Verónica	Madrid	96.	Beltrán Serrano Antonio	Madrid	139.	Calderón Romo Diana	Madrid
11.	Alamo López Beatriz	Madrid	54.	Arévalo Cárdenas Andrés	Madrid	97.	Benavente Monge Manuela	Madrid	140.	Calles Porras M. Carmen	Madrid
12.	Iba Cuenca Rocío	Madrid	55.	Arias Martínez Mª Esther	Madrid	98.	Benito Lacuesta África	Madrid	141.	Calvo Álvarez David	Madrid
13.	Alba López Ignacio	Madrid	56.	Arias Pérez Beatriz	Madrid	99.	Bermejo Mayor María Gema	Madrid	142.	Calvo Antón Yolanda	Madrid
14.	Albalade Blanco M. Isabel	Madrid	57.	Ariza Armada M. Montserrat	Madrid	100.	Bermejo Torres Rosa M.	Madrid	143.	Calvo de Cáceres Mª Jesús	Madrid
15.	Alcaide Sanz Sara	Madrid	58.	Armela Sánchez-Crespo María	Madrid	101.	Bernalte García Rebeca	Madrid	144.	Calvo de Haro Laura	Madrid
16.	Alcántara Bailey Susana	Madrid	59.	Arranz Arranz Angela	Madrid	102.	Bernardo Nuño Ana Isabel	Madrid	145.	Calvo Junquera Beatriz	Madrid
17.	Alcocer Fernández Vanesa	Madrid	60.	Arroba Sanguino Ana María	Madrid	103.	Berrocal Monterroso Yolanda	Madrid	146.	Calvo Miranda Marta Yolanda	Madrid
18.	Aña García Carlos	Madrid	61.	Arroyal Gª de Cecca Ana Mª	Madrid	104.	Biosca Medina Beatriz Tamara	Madrid	147.	Calvo Rodríguez Beatriz	Madrid
19.	Ajama López Oscar	Madrid	62.	Arteaga Vazquez M. Mar	Madrid	105.	Bianco Carpio Ana Begoña	Madrid	148.	Camacho García Filoso Ofelia	Madrid
20.	Almagro Arévalo María A.	Madrid	63.	Asenjo Jiménez Nuria	Madrid	106.	Bianco Carralero M. Teresa	Madrid	149.	Camacho Valero Esther	Madrid
21.	Almaña Moreno Venancio	Madrid	64.	Auñon Guerrero Sara	Madrid	107.	Bianco Fernández Francisco J.	Madrid	150.	Camarero Pérez M. Natividad	Madrid
22.	Alonso Amores Paloma	Madrid	65.	Avila Rodríguez Rocío	Madrid	108.	Bianco Fernández M. Mar	Madrid	151.	Campo García Sandra	Madrid
23.	Alonso Muñoz Carmen	Madrid	66.	Ayllon Sánchez Mª Carmen	Madrid	109.	Bianco Gil María del Carmen	Madrid	152.	Campos Cañete Rosa María	Madrid
24.	Alonso Vélez Elena	Madrid	67.	Ayora Hernández Vanesa	Madrid	110.	Bianco Miguel Eva Mª	Madrid	153.	Campos Cuevas Vanesa	Madrid
25.	Alvarez Carrera Rosa Ana	Madrid	68.	Ayora Valencia Manuela	Madrid	111.	Bianco Rodríguez Ana Isabel	Madrid	154.	Cano López Mª Angeles	Madrid
26.	Alvarez Gallegos Paloma	Madrid	69.	Ayuso Ayuso Rosa María	Madrid	112.	Bianco Torres Luis Miguel	Madrid	155.	Cano Lara, Jesús María	Madrid
27.	Alvarez Harris Ana Elizabeth	Madrid	70.	Ayuso Bravo Esteban	Madrid	113.	Blanque Escola Laura	Madrid	156.	Cantalapiedra González Susana	Madrid
28.	Alvarez Muñoz Sara	Madrid	71.	Baena Garzón Ester	Madrid	114.	Boillos Calvo Cristina	Madrid	157.	Cantón Ramírez Diego	Madrid
29.	Alvarez Nafria Cristina	Madrid	72.	Ballano del Pozo M. Rosario	Madrid	115.	Bonilla de Francisco Herminia	Madrid	158.	Capilla Lerin Susana	Madrid
30.	Alvarez Rodríguez Iván	Madrid	73.	Balsera Delgado David	Madrid	116.	Boticario Galavis Ana María	Madrid	159.	Carbonell Rubio Victoria	Madrid
31.	Alvaro Benito M. Trinidad	Madrid	74.	Balza Huetos Paloma	Madrid	117.	Bouso Saiz M. José	Madrid	160.	Carmera Domínguez Jorge Juan	Madrid
32.	Amor Mancebo Virginia	Madrid	75.	Baños Relucio Joaquina	Madrid	118.	Braso Lodeiro Bárbara	Madrid	161.	Carmona de Castro Zulima M.	Madrid
33.	Andrade Arévalo Fco. José	Madrid	76.	Barbat Ruiz Lucía	Madrid	119.	Bravo Cuño Raquel	Madrid	162.	Carmona Revillante Raquel	Madrid
34.	Andrés Dorado María Angeles	Madrid	77.	Barbero Romero Gema	Madrid	120.	Bravo Mora M. José	Madrid	163.	Carmona Collado M. Laura	Madrid
35.	Andrés Paramio Victoria	Madrid	78.	Barragán Díaz Carolina	Madrid	121.	Briones Zori María	Madrid	164.	Carrasco Carmona M. Dolores	Madrid
36.	Andrés Paul M. Eugenia	Madrid	79.	Barragán Muñoz María Inés	Madrid	122.	Bueno Montalvez M. Silvia	Madrid	165.	Carrera Calzada Ernesto	Madrid
37.	Andrés Rodrigo Jesús	Madrid	80.	Barragán Martínez Ruth	Madrid	123.	Burgaleta Cuervo Silvia	Madrid	166.	Carrero Aguado Elena	Madrid
38.	Andrés Santos María Belén	Madrid	81.	Barreño Delgado Inmaculada C.	Madrid	124.	Burgos Guerrero María Isabel	Madrid	167.	Carrero García María Angeles	Madrid
39.	Antón Montero Mª Jesús	Madrid	82.	Barriga Gómez Miriam	Madrid	125.	Burón Rodrigo Mª José	Madrid	168.	Carrillo de Albornoiz Cuadrado V.	Madrid
40.	Antón Bravo Carolina	Madrid	83.	Barrios Fuentes Javier	Madrid	126.	Bustamante Grande Blas	Madrid	169.	Carvajal del Campo Juan Antonio	Madrid
41.	Antón Dobarro M. José	Madrid	84.	Barrios García Angela	Madrid	127.	Caballero Bodega María	Madrid	170.	Casado Avellano María José	Madrid
42.	Antonio Guerra Clara	Madrid	85.	Bartolomé Pérez Mª Elena	Madrid	128.	Caballero Caballero M. Carmen	Madrid	171.	Casado Blanco Estefanía	Madrid
43.	Aparicio Moreno Silvia	Madrid	86.	Basanta Ramos Ana	Madrid	129.	Caballero Santos M. Angeles	Madrid	172.	Casado Pérez María Jesús	Madrid

173.	Casado Ruiz Soledad	Madrid	250.	Díaz Peñas Carla	Madrid	327.	Ferrer Samaniego Daniel	Madrid	405.	Gil Bernaldo de Quiros Cristina	Madrid
174.	Casado Vega José Manuel	Madrid	251.	Díaz Sánchez Idefonso	Madrid	328.	Ferrero Robles M. Cruz	Madrid	406.	Gil Blanco Ana María	Madrid
175.	Casanovas Martín Concepción	Madrid	252.	Díaz Sánchez M <sup>o</sup> Belén	Madrid	329.	Figuerola Luque Rocío	Madrid	407.	Gil Castro Amalia	Madrid
176.	Casañas González Noelia	Madrid	253.	Díaz Sánchez M <sup>o</sup> Lourdes	Madrid	330.	Flor García Noelia	Madrid	408.	Gil Hernández Carlos Alberto	Madrid
177.	Caso Corredor, Eva	Madrid	254.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	331.	Flores Luna Araceli	Madrid	409.	Gil Ibáñez M. Sonia	Madrid
178.	Castañeda Polo María	Madrid	255.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	332.	Fova García Ana	Madrid	410.	Gil Pérez Gema	Madrid
179.	Castela Ruano M. Elena	Madrid	256.	Díaz Serrano Almudena	Madrid	333.	Fraguas Garrido Micaela	Madrid	411.	Giménez del Río Marta	Madrid
180.	Castellano Sánchez Sonia	Madrid	257.	Díaz Tenor Ana	Madrid	334.	Francisco Mendaña Amalia	Madrid	412.	Giner Martínez Pedro Juan	Madrid
181.	Castellanos Herrador Sonia	Madrid	258.	Díaz-Caneje Pallnell Matilde	Madrid	335.	Fuentes González José Alberto	Madrid	413.	Giraldo Orbe Faye Irene	Madrid
182.	Castellanos Sánchez Noemí	Madrid	259.	Díaz-Maroto de Liners Beatriz	Madrid	336.	Fuentes Hidalgo María Pilar	Madrid	414.	Gismera Illana Carmen	Madrid
183.	Castelló Carrero Diana	Madrid	260.	Díaz-Maroto de Liners Itziar	Madrid	337.	Fuentes Moreno Beatriz	Madrid	415.	Gismero López Rosa M.	Madrid
184.	Castillo Cubero María Teresa	Madrid	261.	Diez Herranz Yolanda	Madrid	338.	Fuentes Siesto María del Pilar	Madrid	416.	Gíolas Morales Olga	Madrid
185.	Castillo Gracia Mónica	Madrid	262.	Diez Ortego Patricia	Madrid	339.	Gabriel Reventun Yolanda	Madrid	417.	Gómez Acon Paloma	Madrid
186.	Castriño Delgado María Rosa	Madrid	263.	Diez Pozo Carlos	Madrid	340.	Galaín Ayuso Amaya	Madrid	418.	Gómez Barrios María Jesús	Madrid
187.	Castriño Fuentesnebro Antonio	Madrid	264.	Domingo Benito María Belén	Madrid	341.	Galaín Maroto Luis Miguel	Madrid	419.	Gómez Carchenilla Silvia	Madrid
188.	Castro Rastrilla Ana	Madrid	265.	Domingo Pérez Raquel M.	Madrid	342.	Galaín Vallejo Rosa A.	Madrid	420.	Gómez Crespo M. Aurora	Madrid
189.	Castro Sánchez María	Madrid	266.	Dominguez Antón Carlos	Madrid	343.	Galeano Marruecos Francisca	Madrid	421.	Gómez Fernández Gema	Madrid
190.	Casuso Caloca M. Isabel	Madrid	267.	Dominguez Martín Nuria	Madrid	344.	Galindo Fuentes Ana María	Madrid	422.	Gómez García Teresa	Madrid
191.	Cavero Soriano Lucas	Madrid	268.	Dominguez Rivero Ana Rosa	Madrid	345.	Gallego Alonso Raquel	Madrid	423.	Gómez Gómez Carmen	Madrid
192.	Cejuela Mañéda M. Carmen	Madrid	269.	Donaire López Miriam	Madrid	346.	Gallego Molina Esther	Madrid	424.	Gómez Gutiérrez M. Pilar	Madrid
193.	Celdrán González Carolina	Madrid	270.	Dorado Caro Noelia	Madrid	347.	Gallego-Iniesta Sanz Elena	Madrid	425.	Gómez Herrero Paula	Madrid
194.	Cervera Gomez Raquel	Madrid	271.	Duque Moreno Alicia	Madrid	348.	Gamero Casablanca Asunción	Madrid	426.	Gómez López Ana Belén	Madrid
195.	Cerviño Orge Iria	Madrid	272.	Duran Bermejo Javier	Madrid	349.	Gamo Ortiz Begoña	Madrid	427.	Gómez López Marta	Madrid
196.	Cezar Gutiérrez Penélope	Madrid	273.	Egelmo Tejero Paloma	Madrid	350.	Gañan López Celia	Madrid	428.	Gómez López Montserrat	Madrid
197.	Charneco Marrón Raquel	Madrid	274.	Elena García Margarita	Madrid	351.	Gaona López Eva	Madrid	429.	Gómez Loro Sonia	Madrid
198.	Checa Castillo M <sup>o</sup> Concepción	Madrid	275.	Eivira Jiménez Silvia	Madrid	352.	Garcés Romeu Leonor	Madrid	430.	Gómez Luna Virginia	Madrid
199.	Chena Rico José	Madrid	276.	Enciso Ruiz Luis Simón	Madrid	353.	García Álvarez Víctor	Madrid	431.	Gómez Luque Eva María	Madrid
200.	Chicote Salinas Ana María	Madrid	277.	Enjuto Ruano Cesar	Madrid	354.	García Blanco Rosa María	Madrid	432.	Gómez Mañso Gema	Madrid
201.	Cid Sánchez Susana	Madrid	278.	Enrique Rodríguez María Soledad	Madrid	355.	García Calvo Anunciación Milagros	Madrid	433.	Gómez Mateos Leticia	Madrid
202.	Cienfuegos Alvarez Elena María	Madrid	279.	Escobar Lominchar Marta	Madrid	356.	García Carvajal Pedro Manuel	Madrid	434.	Gómez Morales María	Madrid
203.	Cifuentes García Consuelo	Madrid	280.	Escorial Calvo Alicia	Madrid	357.	García Casas Ana María	Madrid	435.	Gómez Oliva Mónica	Madrid
204.	Coca Rodríguez Lorena	Madrid	281.	Escribano Sen M <sup>o</sup> Reyes	Madrid	358.	García Catrón Ana	Madrid	436.	Gómez Pascual Vanessa	Madrid
205.	Coletto Calderón José Antonio	Madrid	282.	Espania Jiménez Raquel	Madrid	359.	García Celada Juan Bruno	Madrid	437.	Gómez Pérez Esmeralda	Madrid
206.	Collado Pardo Eva	Madrid	283.	Espejo Blanco Lourdes María	Madrid	360.	García de Castro Elena	Madrid	438.	Gómez Rodríguez Sara	Madrid
207.	Collado Ruiz Beatriz	Madrid	284.	Espinosa Calderón Cristina	Madrid	361.	García de la Puente Nuria	Madrid	439.	Gómez Yusta M. Angeles	Madrid
208.	Collado Santiago Rosa María	Madrid	285.	Espinosa Medina Carolina	Madrid	362.	García de Matero Herrero Patricia	Madrid	440.	Gómez-Olmedo Cano Fe	Madrid
209.	Contreras Benito Cristina	Madrid	286.	Espinosa Sanz Laura	Madrid	363.	García de Miguel Miriam	Madrid	441.	González Barcenilla Lourdes	Madrid
210.	Contreras Núñez Rocío	Madrid	287.	Estaire Bodes Ana Isabel	Madrid	364.	García García Inmaculada	Madrid	442.	González Barragán Concepción	Madrid
211.	Contreras Sobrino Yolanda	Madrid	288.	Esteban Cabezate Mercedes	Madrid	365.	García Garrido Susana	Madrid	443.	González Buendía Francisco Javier	Madrid
212.	Corchado Torralba Noelia	Madrid	289.	Esteban de la Fuente Manuel	Madrid	366.	García Godino Beatriz	Madrid	444.	González Busto Elena	Madrid
213.	Córdoba López Cecilia	Madrid	290.	Esteban Miranda María	Madrid	367.	García Gómez Laura	Madrid	445.	González Campos Luis Manuel	Madrid
214.	Cordobilla Fresno Ana Belén	Madrid	291.	Estévez Morales Margarita	Madrid	368.	García Gómez Sonia	Madrid	446.	González de la Cruz M <sup>o</sup> Jesús	Madrid
215.	Coronado Romero Ana	Madrid	292.	Estévez Santillán Francisco Javier	Madrid	369.	García González Soledad	Madrid	447.	González de Lerma Diego	Madrid
216.	Coronel del Río Javier	Madrid	293.	Fernández Abejón M. Goretti	Madrid	370.	García Herman Sonia	Madrid	448.	González Gallardo Javier	Madrid
217.	Corrales Solera Manuel	Madrid	294.	Fernández Astrua Verónica	Madrid	371.	García Hernanz Almudena	Madrid	449.	González Hernández Manuela	Madrid
218.	Corraliza García Amalia María	Madrid	295.	Fernández Corral Ivan	Madrid	372.	García Herrero Elena	Madrid	450.	González Herrera M. Felicitas	Madrid
219.	Correas Gumiel Natalia	Madrid	296.	Fernández Culebras Elena	Madrid	373.	García Ibarz Esther	Madrid	451.	González Herrero Beatriz	Madrid
220.	Corrochano Corrochano Esther	Madrid	297.	Fernández de Lucas Beatriz	Madrid	374.	García Jones Pablo E.	Madrid	452.	González López Juan	Madrid
221.	Cortazar Cano Alina	Madrid	298.	Fernández de Prado Javier	Madrid	375.	García Laiz M. Pilar	Madrid	453.	González López M <sup>o</sup> Esther	Madrid
222.	Cortes Cabrera Laura	Madrid	299.	Fernández de Velasco Pérez Nieves	Madrid	376.	García Larrocha María	Madrid	454.	González Márquez Teofila	Madrid
223.	Cortes Fernández Paloma	Madrid	300.	Fernández Dorca Celia	Madrid	377.	García López M. Sandra	Madrid	455.	González Martínez Penélope	Madrid
224.	Cortes Granada Raquel	Madrid	301.	Fernández Egidio Laura	Madrid	378.	García Martín Rocío	Madrid	456.	González Morales Patricia	Madrid
225.	Cortes Laguna Mónica	Madrid	302.	Fernández Fdez. Inmaculada	Madrid	379.	García Martín M <sup>o</sup> del Pilar	Madrid	457.	González Muñoz José Manuel	Madrid
226.	Cortes Pulido M. Yolanda	Madrid	303.	Fernández Fdez.-Tostado M. Jesus	Madrid	380.	García Mascarague M. Paz	Madrid	458.	González Ovejero Virginia	Madrid
227.	Costa Blanco José Luis	Madrid	304.	Fernández García Ana Rosa	Madrid	381.	García Mendiola Ainhoa	Madrid	459.	González Paniagua M. Teresa	Madrid
228.	Cotado Alvarez Elena	Madrid	305.	Fernández García del Valle Javier	Madrid	382.	García Miguel M <sup>o</sup> Pilar	Madrid	460.	González Pascual Isabel	Madrid
229.	Coto González Alicia	Madrid	306.	Fernández García M <sup>o</sup> Aranzazu	Madrid	383.	García Moyano Noemí	Madrid	461.	González Pérez Silvia	Madrid
230.	Coya González Isabel	Madrid	307.	Fernández Gutiérrez Ruth	Madrid	384.	García Obrero Josefa	Madrid	462.	González Pinto Ana	Madrid
231.	Crespo del Estal Elena	Madrid	308.	Fernández Lancho Beatriz	Madrid	385.	García Pozuelo Julián Ángel	Madrid	463.	González Ramírez Ana	Madrid
232.	Crespo Pérez Gemma	Madrid	309.	Fdez Las Obras-Loscertales Isabel	Madrid	386.	García Riol Rosa Ana	Madrid	464.	González Rodríguez M <sup>o</sup> Flor	Madrid
233.	Cuenca Becerril Javier	Madrid	310.	Fernández Martín M. Isabel	Madrid	387.	García Rodríguez Diana	Madrid	465.	González Ruiz Ana Cristina	Madrid
234.	Cuevas Magarino Carolina	Madrid	311.	Fernández Martínez Elisa Emilia	Madrid	388.	García Rubio María Esperanza	Madrid	466.	González Ruiz María Dolores	Madrid
235.	Cuevas Ortega Amaya	Madrid	312.	Fernández Merino Alma María	Madrid	389.	García Ruizpérez Ángela	Madrid	467.	González Sánchez María Julia	Madrid
236.	Cutillas Díaz Paz	Madrid	313.	Fernández Moran Vanesa	Madrid	390.	García Rupérez Ana Rita	Madrid	468.	González Santamaría Mercedes	Madrid
237.	Cutrona Rodríguez Susana	Madrid	314.	Fernández Moreno Leticia	Madrid	391.	García San Pedro David	Madrid	469.	González Sanz Elena	Madrid
238.	Daunesse Agud Herminia	Madrid	315.	Fernández Muñoz Lidia	Madrid	392.	García Sánchez Gema	Madrid	470.	González Viera M. Eugenia	Madrid
239.	Derqui Puertas Lidia Raquel	Madrid	316.	Fernández Nevado M <sup>o</sup> Inmaculada	Madrid	393.	García Sánchez Susana	Madrid	471.	González Villaron María	Madrid
240.	Díaz Antón M. Rocío	Madrid	317.	Fernández Rodríguez Beatriz	Madrid	394.	García Sanz Beatriz	Madrid	472.	Gordo Felix Elena	Madrid
241.	Díaz Burgos Marta	Madrid	318.	Fernández Rodríguez M. Angeles	Madrid	395.	García Segura Rafael	Madrid	473.	Gordo Rodríguez Nora Estivaliz	Madrid
242.	Díaz Caballero M. Dolores	Madrid	319.	Fernández Saavedra Carlos	Madrid	396.	García Tejedor Marcos	Madrid	474.	Gozalo Gómez Fátima	Madrid
243.	Díaz Domínguez Cecilia	Madrid	320.	Fernández Sánchez M <sup>o</sup> Inmaculada	Madrid	397.	García Vega Susana	Madrid	475.	Granado Sánchez Vanesa	Madrid
244.	Díaz Ferreiro Cristina	Madrid	321.	Fernández Sánchez M <sup>o</sup> José	Madrid	398.	García-Morales Alcalá Cesar	Madrid	476.	Granados Martínez Fco. Javier	Madrid
245.	Díaz Martín Carmen	Madrid	322.	Fernández Valera María Isabel	Madrid	399.	García-Tubio Velasco	Madrid	477.	Granda Romero Oscar Carlos	Madrid
246.	Díaz Martínez M <sup>o</sup> Begoña	Madrid	323.	Fernández Vargas Marta	Madrid	400.	Garrido Diego Lorena	Madrid	478.	Graña Nieves Estibaliz	Madrid
247.	Díaz Merino David	Madrid	324.	Fernández Yebes Sonia	Madrid	401.	Garrido Plaza Eva María	Madrid	479.	Gregorio Puebla Ana	Madrid
248.	Díaz Ortega Ana María	Madrid	325.	Fernández Yezpe Margarita	Madrid	402.	Garrido Poyatos Miguel Jesús	Madrid			
249.	Díaz Pastor Vanesa María	Madrid	326.	Fernández Yezpe Margarita	Madrid	403.	Gazol Martínez M <sup>o</sup> del Mar	Madrid			
				Fernández-Marcote Gomez Cristina	Madrid	404.	Gil Ardoy María del Pilar	Madrid			

Continúa.

Por último, todos los aspirantes, desarrollarán sucesivamente la presentación de la programación didáctica, la exposición de la unidad didáctica y por último la defensa y debate de ambas con el tribunal. Durante la actuación ante el tribunal los aspirantes podrán apoyarse en un guión que no excederá de un folio y que deberán entregar al tribunal al término de la misma. Asimismo, podrán utilizar el material auxiliar que consideren conveniente y que deberán aportar. Dicho material no podrá servir, en ningún caso, de guión.

#### 8.1.3. Calificación de la fase de oposición

Cada una de las dos partes de la prueba se calificará de 0 a 10 puntos y la calificación final de la fase de oposición será la media aritmética de ambas partes. A su vez, cada uno de los ejercicios de la parte B se valorará de 0 a 10 puntos y la calificación final de dicha parte será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por el aspirante en cada uno de aquéllos.

En cada uno de las partes y ejercicios de que consta la fase de oposición, la puntuación que obtenga el aspirante será el resultado de obtener la media aritmética de las calificaciones otorgadas por todos los miembros presentes en el tribunal, debiendo calcularse con una aproximación de hasta diezmilésimas, para evitar, en lo posible, que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, se excluirán las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Finalizada la prueba los tribunales facilitarán a la comisión de selección los resultados obtenidos por los aspirantes que la hayan superado.

La calificación final y global de la prueba se expresará en números de cero a diez, siendo necesario haber obtenido, al menos, cinco puntos para poder acceder a la fase de concurso.

### 8.2. Fase de concurso.

#### 8.2.1. Valoración de los méritos

En la fase de concurso, se valorarán los méritos aportados por los participantes de conformidad con lo dispuesto a continuación:

a) La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes, según el baremo recogido en el Anexo II, se encomienda a la Dirección General de Educación, que encargará esta elaboración a órganos o servicios dependientes de la misma o bien constituirá una comisión de baremación al efecto. En cualquier caso, la valoración que se efectúe lo será en nombre de los órganos de selección a quienes se aportarán a los resultados que se obtengan.

b) Únicamente serán valorados los méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) A efectos de que se les aplique el baremo, los aspirantes adjuntarán a la solicitud de participación los documentos justificativos que se indican en el Anexo II, valorándose únicamente aquellos méritos que se aleguen debidamente justificados a través de la documentación exigida en el referido anexo, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

d) La puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso, se hará pública en los tabloneros de anuncios de la Subdirección General de Planificación, Personal y Centros Docentes y en la página web del

Gobierno de La Rioja [www.educarioja.org](http://www.educarioja.org) con posterioridad a la aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos. Cuando esta publicación sea posterior a la publicación por los órganos de selección de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de oposición, la Subdirección General de Planificación, Personal y Centros Docentes publicará únicamente las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado dicha fase. Contra el listado de puntuaciones los interesados podrán presentar en el plazo de 5 días hábiles a partir de su exposición, escrito de reclamación dirigido a la Subdirección General de Planificación, Personal y Centros Docentes, quien resolverá lo que proceda, atendiendo solamente las reclamaciones de los aspirantes que continúen formando parte del procedimiento, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Base XIII con respecto al desempeño de puestos en régimen de interinidad. Las reclamaciones contra las puntuaciones provisionales de la fase de concurso deberán presentarse en el registro de la Dirección General de Educación, Avda. Marqués de Murrieta, 76 Logroño.

e) Resueltas las reclamaciones, se publicará listado definitivo de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que continúen formando parte del procedimiento en los distintos apartados de baremo, entendiéndose desestimadas las reclamaciones no admitidas en la misma.

#### 8.2.2. Recuperación de documentación

Los aspirantes podrán recuperar la documentación presentada a efectos de la valoración de méritos en la fase de concurso, solicitándolo al subdirector general de Planificación, Personal y Centros Docentes del 1 al 31 de enero de 2008, salvo la documentación necesaria para el nombramiento como funcionario de carrera y siempre que no exista reclamación por parte de algún aspirante; en este caso la documentación podrá ser retenida a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser solicitada en el plazo señalado, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a la misma.

### 8.3. Agregación de puntuaciones de las fases de concurso y oposición.

La ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de un 60% para la fase de oposición y de un 40% para la fase de concurso.

### Base XIII. Desempeño de puestos en régimen de interinidad

13.1. La lista de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad correspondientes al Cuerpo de Maestros se regirá por lo establecido en el Acuerdo sobre Oferta de Empleo Público y Estabilidad suscrito con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación el 28 de febrero de 2006 (B.O.R. del 8.4.06) y en su normativa de desarrollo.

13.2. La lista se publicará en la fecha que determine la Subdirección General de Planificación, Personal y Centros Docentes, otorgándose un plazo de 5 días hábiles para reclamaciones.

13.3. Los aspirantes que, no encontrándose ya incluidos en las lista de espera, hayan formulado petición de incorporarse a ella de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.2.f) de la convocatoria, deberán aportar, además de la documentación justificativa de los méritos a la

que hace referencia el Anexo IV, la que justifique, en su caso, la posesión de las siguientes titulaciones:

- Música y Danza: Grado Elemental
- Escuela Oficial de Idiomas: Ciclo Medio

Como documentación justificativa de estos méritos deberá presentarse título oficial o certificación académica completa de los estudios realizados en la Escuela Oficial de Idiomas o Conservatorio.

La posesión de los grados medio o superior de Música y Danza y del certificado de aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba a las titulaciones anteriores.

13.4. Sólo se tendrán en cuenta los méritos alegados y debidamente justificados conforme a esta convocatoria durante el plazo de presentación de solicitudes establecido en la base 3.6.

13.5. Quienes hubieran resultado excluidos de los procedimientos selectivos en razón a las previsiones contenidas en las bases 6.2.4 y 9.4 (último párrafo) de esta convocatoria, o por haber llevado a cabo cualquier actuación fraudulenta o contraria a los principios de igualdad y buena fe en el desarrollo de los ejercicios de que consta la fase de oposición, quedarán excluidos de todas las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad.

#### **Norma final**

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 110 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Anexo II. Baremo para la valoración de méritos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros**

Reglas generales para la aplicación del baremo

1.- Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y debidamente justificados en dicho plazo mediante la documentación justificativa exigida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo, y de conformidad con lo establecido en las normas de esta convocatoria. Para la justificación de los méritos se admitirán tanto documentos originales como copias debidamente compulsadas.

2.- Toda la documentación acreditativa de los méritos deberá ser presentada en castellano. En el caso de documentos expedidos en otras lenguas, éstos deberán presentarse traducidos al castellano por traductor jurado.

3.- Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

Reglas específicas para cada apartado.

I.- Experiencia docente previa (máximo siete puntos)

No podrán acumularse las puntuaciones correspondientes a servicios que se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.

Los servicios acreditados no podrán ser valorados simultáneamente por más de un apartado.

Se entenderá por:

- Experiencia docente: la impartición de enseñanzas cuyo currículo está determinado por las Administraciones Educativas.

- Centros Públicos: los centros a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la LOE, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas.

- Otros centros: Centros de titularidad privada o dependientes de Administraciones no educativas (Administración Local, Defensa, Agricultura, Inaem...)

- Administraciones educativas: Son los departamentos competentes en materia de educación de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas.

En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia podrá justificarse, en defecto del certificado del Director, con el visto bueno del Servicio de Inspección Técnica Educativa, mediante certificado expedido por dicho Servicio de Inspección, de conformidad con los datos que existan en su unidad.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación u órganos administrativos equivalentes de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios indicado con expresión de las fechas de inicio y de fin de la prestación; el carácter público o privado del centro; el nivel educativo y la materia impartida.

II.- Formación académica y permanente (máximo cuatro puntos).

Para calcular la nota media que se valora en el apartado 2.1 cuando no conste en la certificación correspondiente la expresión numérica concreta, se seguirán las siguientes reglas:

A) Expedientes configurados en asignaturas: Se calculará la media aritmética de las notas por asignatura.

B) Expedientes configurados en créditos: Se calculará la media ponderada de las notas por asignatura teniendo en cuenta el número de créditos de cada asignatura

C) Equivalencias: En ambos casos, cuando las notas obtenidas en las distintas asignaturas no venga expresada numéricamente, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Aprobado/apto 5	Bien 6	Notable 7
Sobresaliente 9	Matrícula de Honor 10	

La expresión literal "Convalidado" se considerará equivalente a 5 puntos, salvo que se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.

En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, tesinas o análogos.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la

Directiva 89/48/CEE, y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre. En este caso, y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportarse certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media y exprese además la calificación máxima y mínima obtenibles de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

En los apartados 2.3 y 2.4 no se tendrán en cuenta en ningún caso las titulaciones que ya hubieran sido alegadas como requisito para el ingreso o que hubieran sido necesarias para la obtención del título alegado.

En el apartado 2.5 no podrán valorarse en ningún caso aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Tampoco se valorará estar en posesión del Título de Especialización Didáctica, Certificado de Aptitud Pedagógica o equivalente. Los cursos dirigidos a la obtención de un Master u otra Titulación de Postgrado no podrán valorarse separadamente.

No se valorarán las actividades en cuya documentación justificativa no consten expresamente el número de horas o créditos.

Baremo

I.- Experiencia docente previa. (Máximo de 7 puntos)

1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos dependientes de las administraciones educativas: 0,7 puntos

\* Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,058 puntos.

Documentación justificativa.- Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente, en la que consten las fechas de cada toma de posesión y cese y el nivel o niveles educativos impartidos en cada período. En su defecto, fotocopia compulsada de los documentos justificativos de los nombramientos y ceses en los que consten las fechas de cada toma de posesión y cese y el nivel o niveles educativos impartidos en cada período. Las hojas de servicios correspondientes a períodos trabajados en la Comunidad Autónoma de La Rioja serán aportadas por los servicios dependientes de esta Administración educativa, previa solicitud por parte de los interesados conforme al modelo que se adjunta como Anexo V.

1.2. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos dependientes de administraciones educativas: 0,35 puntos.

Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,029 puntos.

Documentación justificativa.- Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente, en la que consten las fechas de cada toma de posesión y cese y el nivel o niveles educativos impartidos en cada período. En su defecto, fotocopia compulsada de los documentos justificativos de los nombramientos y ceses en los que consten las fechas de cada toma de posesión y cese y el nivel o niveles educativos impartidos en cada período. Las hojas de servicios correspondientes a períodos trabajados en la Comunidad Autónoma de La Rioja serán aportadas por los servicios dependientes de esta Administración Educativa, previa solicitud por parte de los interesados conforme al modelo que se adjunta como Anexo V.

1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros dependientes de administraciones no educativas o privados: 0,15 puntos.

Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,012 puntos.

Documentación justificativa.- Certificación del director del centro con el visto bueno del servicio provincial de educación, en la que consten las fechas de inicio y fin de cada período de experiencia docente, así como el nivel o niveles educativos impartidos en cada período.

1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros dependientes de administraciones no educativas o privados: 0,1 puntos.

Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,008 puntos.

Documentación justificativa.- Certificación del director del centro con el visto bueno del servicio provincial de educación, en la que consten las fechas de inicio y fin de cada período de experiencia docente, así como el nivel o niveles educativos impartidos en cada período.

II.- Formación académica y permanente. (Un máximo de 4 puntos)

2.1 Expediente académico en el título alegado:

Calificaciones expresadas en valores de 0 a 10.

Desde 6.00 y hasta 7.50: 1 punto

Desde 7.51 y hasta 10: 1,5 puntos

Calificaciones expresadas en valores de 0 a 4

Desde 1,55 a 2,25: 1 punto

Desde 2,26 a 4,00: 1,5 puntos

Documentación justificativa: Certificación académica en la que conste la nota media obtenida en el título alegado. En caso de no constar dicha nota media, la misma será calculada por la administración conforme a las reglas específicas para la aplicación de este apartado.

2.2 Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios:

2.2.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril); el Título Oficial de Master (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), Suficiencia Investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente: 1 punto.

Documentación justificativa.- Certificación académica o fotocopia compulsada del título de correspondiente o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13)

2.2.2 Por poseer el título de Doctor: 1 punto.

Documentación justificativa.- Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13)

2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, 0,5 puntos.

Documentación justificativa.- Certificación oficial.

2.3 Otras titulaciones universitarias

2.3.1 Otras titulaciones de primer ciclo:

Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería: 1 punto.

Por este apartado no se valorarán en ningún caso, el primer título o los estudios de esta naturaleza que posea el candidato.

Documentación justificativa.- Certificación académica o fotocopia compulsada de cuantos títulos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).

En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.

2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo:

Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: 1 punto.

Documentación justificativa.- Certificación académica o fotocopia compulsada de cuantos títulos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). La presentación de la fotocopia compulsada del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.

2.4 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica.

A) Por cada título Prof. de Música o Danza: 0,5 puntos

b) Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas: 0,5 puntos.

C) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño: 0,2 puntos

d) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional: 0,2 puntos

e) Por cada título de Técnico Deportivo Superior: 0,2 puntos

Documentación justificativa.- Certificación académica en la que conste el título obtenido o fotocopia compulsada del título que posea.

2.5. Formación permanente.

Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente:

- Curso de 3 a 9 créditos: 0,2 puntos

- Curso de 10 o más créditos: 0,5 puntos

Todos los cursos no inferiores a 2 créditos se acumularán a efectos de ser valorados como un solo curso, según la equivalencia anterior.

Exclusivamente para la especialidad de música se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los conservatorios de música.

Cuando los cursos vengan expresados en horas se trasladarán a créditos a razón de 1 crédito por cada 10 horas. En este apartado se valorarán asimismo las actividades realizadas en calidad de director, coordinador, ponente, profesor o tutor.

Documentación justificativa.- Certificación que acredite la participación del interesado y conste de modo expreso el número de horas de duración de la

actividad y, en su caso la existencia de convenio de colaboración. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.

No se valorarán las actividades que no consten expresamente el número créditos o de horas.

En el caso de universidades el certificado de asistencia o de superación del curso deberá ser expedido por el Director de Departamento, Instituto o Centro correspondiente.

III. Otros méritos (máximo 2 puntos)

3.1. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física: Calificación como deportista de alto nivel o deportista de alto rendimiento.

- Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel" según el RD 1467/1997, de 19 de septiembre: 1 punto.

Documentación justificativa.- Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel".

- Por tener la calificación de "Deportista de Alto Rendimiento" según Decreto 76/2005, de 23 de diciembre: 0,5 puntos.

3.2. Exclusivamente para la especialidad de Música

- Méritos artísticos relacionados con la especialidad a la que aspire. Hasta 2 puntos.

- Por composiciones estrenadas, conciertos como solistas, obra literaria publicada, montajes teatrales estrenados, interpretaciones escénicas estrenadas, escenografías y/o figurines de obras estrenadas

- Por premios en exposiciones, festivales o en concursos de ámbito nacional e internacional.

Documentación justificativa.- Programas, ejemplares, críticas, publicaciones, etc.

**Anexo III. Características de las pruebas por especialidades para ingreso en el Cuerpo de Maestros. Ejercicio práctico. Música**

Componer una obra vocal e instrumental: Crear la melodía, la armonización y la instrumentación a partir de un texto aportado por el tribunal, para su utilización en el aula en el curso de Educación Primaria que elija el opositor. La composición será interpretada por el aspirante ante el tribunal con la voz y el instrumento para el que la obra haya sido compuesta. Cuando este instrumento no sea el piano, deberá ser aportado por el opositor. El tiempo de que dispondrán los candidatos para la realización de esta parte será de 90 minutos (60 para su composición, 15 para la preparación y 15 para su interpretación).

**Programación didáctica**

**Audición y Lenguaje**

El opositor presentará un plan anual de apoyo referido a uno o varios supuestos contextualizados, relevantes y habituales del alumnado con necesidades educativas específicas en Educación Infantil Y Primaria. El plan anual deberá basarse en las necesidades de los alumnos, del centro y del contexto escolar, y estará organizado en un mínimo de 15 actuaciones.

A efectos de lo dispuesto en la base 8.1.1.2 de la convocatoria, cada actuación tendrá la consideración de una unidad didáctica.

**Educación Infantil**

La programación didáctica estará referida a un nivel de la etapa y para un curso completo, incluyendo todas las áreas del currículo de la etapa y especificando los objetivos, contenidos, criterios metodológicos y de evaluación, y concreción del plan de atención a la diversidad, para el nivel elegido.

Constará, al menos, 15 unidades didácticas, que podrán ser de distinta temporalización, en las que se organizarán los contenidos de la programación de tal forma que puedan posteriormente ser desarrolladas completamente en el tiempo asignado para su exposición.

**Educación Física**

El opositor presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato. La programación deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas.

**Idioma Extranjero: Inglés**

El opositor presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato. La programación deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas y deberá estar redactada en inglés.

**Música**

El opositor presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato. La programación deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas.

**Pedagogía Terapéutica**

El opositor presentará un plan de apoyo para un año académico referido a un curso de Educación Infantil o Primaria elegido por el candidato, para un supuesto concreto del alumnado con necesidades educativas específicas, que deberá basarse en las necesidades del alumno, del centro y del contexto escolar y estará organizado en un mínimo de 15 unidades didácticas adaptadas del currículo de Educación Infantil o Primaria, preferentemente de las áreas instrumentales.

## CÓMO MATRICULARSE

**DOCUMENTACIÓN NECESARIA:**

- \* INSTANCIA CUMPLIMENTADA POR DUPLICADO.
- \* RESGUARDO ORIGINAL ACREDITATIVO DE HABER ABONADO LOS DERECHOS DE EXAMEN.
- \* FOTOCOPIA COMPULSADA DEL TÍTULO ACADÉMICO ALEGADO.
- \* DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS (ANEXO II).
- \* FOTOCOPIA DEL D.N.I.

**PAGO DE LAS TASAS\*:**

EL ABONO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN (28,03 EUROS) SE EFECTUARÁ MEDIANTE INGREGO O TRANSFERENCIA EN LA CUENTA Nº 203700707401.042882.20, CORRESPONDIENTE A LA CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA, OFICINA PRINCIPAL, CONSIGNANDO CON CLARIDAD EL N.I.F., NOMBRE Y APELLIDOS DEL PARTICIPANTE, ASÍ COMO LA EXPRESIÓN "CONCURSO-OPOSICIÓN: CUERPO DE MAESTROS" O "ADQUISICIÓN DE ESPECIALIDADES: CUERPO DE MAESTROS", SEGÚN EL PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE ESTÉN INSCRIBIENDO.

**LAS SOLICITUDES PUEDEN CONSEGUIRSE EN:** EL REGISTRO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y EN LA PÁGINA WEB: [www.educarioja.org](http://www.educarioja.org).

**PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:**

- \* **EN CORREOS:** EN SOBRE ABIERTO, PARA QUE LA INSTANCIA SEA FECHADA Y SELLADA POR EL FUNCIONARIO DE CORREOS ANTES DE SER CERTIFICADA. (ADJUNTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN Y QUEDARSE CON UNA COPIA SELLADA POR CORREOS).
- \* **EN REGISTRO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA** (Av. Marqués de Murrieta, 76 - Ala Oeste - 26071 Logroño).
- \* **EN OFICINAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL GOBIERNO DE LA RIOJA (C/ CAPITÁN CORTÉS, Nº 1 26008 LOGROÑO)**

**LAS SOLICITUDES DEBERÁN DIRIGIRSE AL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

**PLAZO DE PRESENTACIÓN:** HASTA EL 3 DE ABRIL.

**COMIENZO DE LAS PRUEBAS:** A PARTIR DEL 15 DE JUNIO.